

Oficio número SEP/UR-100/OS **0211** /2019

Ciudad de México, 15 de mayo de 2019.

ACUSE

ALFONSO CEPEDA SALAS

SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO
NACIONAL DEL SINDICATO NACIONAL DE
TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN

PRESENTE

SNTE Sindicato Nacional de
Trabajadores de la Educación

RECORRIDO
17 MAY 2019

Secretaría General

De conformidad con lo establecido en los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2o. de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional, 27-A de la Ley de Coordinación Fiscal y 4° del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, así como en apego a lo dispuesto en los Convenios de Automaticidad, se da respuesta al "Pliego Nacional de Demandas 2019", presentado por el Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, a través de su oficio SG/0095/2019 del 7 de marzo del presente año.

INTRODUCCIÓN

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en el apartado Derecho a la educación, establece que el Gobierno Federal se compromete desde un inicio a mejorar las condiciones materiales de las escuelas del país y garantizar el acceso de todos los jóvenes a la educación.

Es así que la Secretaría de Educación Pública, tiene la tarea de dignificar los centros escolares, garantizar el derecho a la educación de las niñas, niños y jóvenes e impulsar una política educativa que revalorice la tarea del magisterio.

Oficio número SEP/UR-100/OS/0211 /2019

En este contexto, el Presidente de la República, Andrés Manuel López Obrador, envió al Congreso de la Unión una iniciativa para reformar los artículos 3o, 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Este nuevo marco legal, fue producto de un amplio proceso de diálogo, en el que participaron el Ejecutivo Federal, el Congreso de la Unión, especialistas en materia educativa, organizaciones sindicales y de la sociedad civil, escuelas normales, docentes, alumnos y padres de familia.

Dicha Reforma Constitucional, será la base de la Nueva Escuela Mexicana, universal, inclusiva, pública, gratuita y obligatoria, que retoma el rol de las niñas, niños, jóvenes y maestros como premisas fundamentales dentro de nuestro Sistema Educativo Nacional, haciéndose acorde a los principios de transformación social que planteó el Presidente. Además, reconoce como actores principales del proceso educativo a las maestras y los maestros, por su esfuerzo y compromiso en los quehaceres escolares, como fuente de la calidad de la enseñanza. Por eso merecen el pleno respeto a sus derechos humanos y laborales.

Las maestras y los maestros contarán con un sistema integral de formación, de capacitación y de actualización retroalimentado por evaluaciones diagnósticas y nunca más punitivas.

Por otra parte, se crea el Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros en sus funciones docente, directiva o de supervisión, el cual privilegiará los conocimientos, aptitudes y antigüedad para los ascensos que se otorguen, correspondiendo a la Federación su rectoría, y su implementación se realizará en coordinación con las entidades federativas.

El Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos concibe una educación humanista y de alta calidad pedagógica, que haga del acceso a la misma, un derecho universal que responda a las necesidades, que en materia educativa demandan los mexicanos, y reconozca a las niñas, niños y jóvenes como sujetos de su propio aprendizaje.

Es preciso destacar que la tarea escolar ahora se reconoce como una labor formativa de excelencia, la cual va de la mano de una nueva concepción de evaluación, soportada en un sentido pedagógico, científico y patriótico, impulsando la educación artística, científica,

Oficio número SEP/UR-100/OS/0211 /2019

tecnológica, cívica, ambiental, intercultural y comunitaria, siendo responsabilidad compartida entre los maestros, padres de familia y el Estado Mexicano.

Por otra parte, se impulsará contar con una mejor infraestructura básica y equipamiento de los espacios educativos en todos los tipos, niveles y modalidades, generando condiciones adecuadas, de accesibilidad e incluyentes para el desarrollo integral de las actividades académicas y escolares.

Hoy se necesita una educación que posibilite otro México, un país con mayor justicia, menor desigualdad y mayores oportunidades para todos, con una mejor distribución de la riqueza, sin discriminación y con un rostro más solidario, más cohesionado atendiendo la interculturalidad. Un país que hace de la educación un derecho universal para todos los mexicanos y que a su vez sea capaz de servir como herramienta de lucha contra la ignorancia y de pacificación en todo el territorio nacional.

En este marco el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, las maestras, los maestros, y todos los trabajadores de la educación de México, serán agentes fundamentales del proceso educativo y, por tanto, reconocemos su importante contribución a la transformación de nuestro país.

Si queremos un país armónico, sin violencia, con cultura de paz, con un tejido social saludable, productivo, construyamos, en torno al liderazgo de la presidencia de Andrés Manuel López Obrador, una Nueva Escuela Mexicana.

1.- SALARIO Y PRESTACIONES

1.1.- Con el objeto de mejorar el poder adquisitivo de los docentes de educación básica, se otorga a partir del 1° de enero del presente año, un incremento del 3.35% al sueldo tabular (C.07) de todas las categorías del Catálogo y Tabulador de Sueldos del Personal Docente de Educación Básica, Especial e Inicial, a las categorías docentes de los servicios educativos de los Centros de Formación para el Trabajo y las Misiones Culturales, a las compensaciones de

Oficio número SEP/UR-100/OS/0211/2019

Fortalecimiento Curricular (FC) por el Desempeño de Actividades de Supervisión y Dirección, así como por laborar en Comunidades Pequeñas y Dispersas (E3).

1.2.- Adicionalmente, con el propósito de fortalecer el salario profesional de los Docentes de Educación Básica, se otorgará un incremento al sueldo tabular de todas las categorías del Catálogo y Tabulador de Sueldos del Personal Docente de Educación Básica, de 1.1%, considerando Educación Especial e Inicial, a las categorías docentes de los servicios educativos de los Centros de Formación para el Trabajo y las Misiones Culturales, a las compensaciones de Fortalecimiento Curricular (FC) por el Desempeño de Actividades de Supervisión y Dirección, así como por laborar en Comunidades Pequeñas y Dispersas (E3).

1.3.- Serán incrementados en los términos referidos en los numerales 1.1 y 1.2, los Tabuladores de Sueldos de las zonas económicas II y III vigentes en el país; asimismo, los Tabuladores de Sueldos del Personal Docente de Educación Básica de Jornada Ampliada y Tiempo Completo, así como el concepto Diferencial del Estímulo Fijo de Carrera Magisterial, de conformidad con lo establecido en el convenio celebrado entre la Secretaría de Educación Pública y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación de fecha 13 de julio de 2016. De igual forma, los correspondientes: K1-K7 "Incentivos por Promoción en la función en Educación Básica", KU "Incentivo mensual para el personal docente con funciones de tutoría", KW "Incentivo mensual para el personal docente con funciones de asesoría técnica pedagógica", KD "Incentivo mensual para el personal directivo con funciones de asesoría técnica" y KR "Incentivo mensual para el personal docente con funciones de asesoría técnica pedagógica temporal por reconocimiento".

1.4.- Con la finalidad de mantener la equiparación con el tabulador de la zona económica III, al Personal Docente de Educación Básica, Especial e Inicial, ubicado en el tabulador de la zona económica II, se le incrementará en 4.45% con efectos al 1º de enero del presente año, el valor de la Compensación Provisional Compactable (CPC) y el del Fortalecimiento de la Compensación Provisional Compactable (RZ); estas compensaciones, sumadas al sueldo tabular, no deben rebasar los montos correspondientes a la zona económica III.

Oficio número SEP/UR-100/OS/0211 /2019

Si la autoridad competente autoriza modificaciones al tabulador de la zona económica II, las compensaciones citadas en el párrafo que antecede, deberán ajustarse o en su caso, desaparecer.

1.5.- Se aprueba el incremento del 4.45%, con efectos a partir del 1° de enero del año en curso, al pago de la Equiparación de la Compensación por Laborar en Escuelas ubicadas en Comunidades Pequeñas y Dispersas (RE 3); cuando el docente deje de percibir el pago de la Compensación E3, se le suspenderá también la equiparación.

Si la autoridad competente autoriza modificaciones al tabulador de la zona económica II, la compensación citada en el párrafo que antecede, deberá ajustarse o en su caso, desaparecer.

1.6.- Al Personal Docente de Educación Básica, Especial e Inicial, en las categorías contenidas en el Catálogo y Tabulador de Sueldos correspondiente, se le autoriza el incremento del importe de diversas prestaciones, para lo cual se calcularán y destinarán recursos equivalentes al 1.8% de la suma de los sueldos tabulares (C.07) del total de las plazas de las categorías autorizadas, vigente al 31 de diciembre del año 2018 en las zonas económicas II y III.

1.7.- El importe mensual del material didáctico (C.39), que se otorga al Personal Docente de Educación Básica, Especial e Inicial, en las categorías contenidas en el Catálogo y Tabulador de Sueldos correspondiente, se incrementará en las zonas económicas II y III, a partir del 1° de enero del año en curso, en \$50.00(Cincuenta pesos 00/100 M.N.) para las categorías de jornada y en las categorías por hora/semana/mes en \$2.00 (Dos pesos 00/100 M.N.) por hora.

1.8.- El importe mensual de la ayuda de despensa (C.38), que se otorga al Personal Docente de Educación Básica, Especial e Inicial, en las categorías contenidas en el Catálogo y Tabulador de Sueldos correspondiente, se incrementará en las zonas económicas II y III, a partir del 1° de enero del año en curso, en \$50.00(Cincuenta pesos 00/100 M.N.) para las

Oficio número SEP/UR-100/OS/0211 /2019

categorías de jornada y en las categorías por hora/semana/mes en \$2.00 (Dos pesos 00/100 M.N.) por hora.

1.9.- El importe mensual de la previsión social múltiple (C.44), que se otorga al Personal Docente de Educación Básica, Especial e Inicial, en las categorías contenidas en el Catálogo y Tabulador de Sueldos correspondiente, se incrementará en las zonas económicas II y III, a partir del 1° de enero del año en curso, en \$50.00(Cincuenta pesos 00/100 M.N.) para las categorías de jornada y en las categorías por hora/semana/mes en \$2.00 (Dos pesos 00/100 M.N.) por hora.

1.10.- Con vigencia al 1° de septiembre del año en curso, se aplicará un nuevo factor al valor de la plaza inicial a fin de obtener un despegue salarial, lo anterior con el propósito de establecer un diferencial acorde con la responsabilidad del personal directivo y de supervisión de los niveles de educación preescolar, primaria y grupos afines; dicho despegue se realizará en los siguientes términos:

Categoría	Factor %
Subdirector	16.51
Director	28.98
Inspector de Zona	135.63
Inspector General de Sector	163.21

Es importante mencionar que los valores de las categorías de directivos y de supervisión de tiempos cortados se incrementarán en forma proporcional.

Adicionalmente, con la finalidad de mantener la equiparación de los tabuladores en las zonas económicas II y III, se incrementarán en los mismos términos los valores de esas categorías en los tabuladores de las zonas económicas antes citadas; derivado de la aplicación de estos nuevos factores, también se actualizará el valor de la CPC, en la misma proporción y con los mismos efectos.

Oficio número SEP/UR-100/OS/0211/2019

Asimismo, el importe del Diferencial del Estímulo Fijo de Carrera Magisterial se incrementará en la misma proporción y con los mismos efectos.

1.11.- Se aplicará, a partir del 1° de septiembre del año en curso, un nuevo factor al valor de la hora/semana/mes vigente, con el propósito de establecer un diferencial acorde con la responsabilidad del personal directivo y de supervisión de los servicios de educación secundaria, secundaria técnica y grupos afines; dicha aplicación se realizará de la siguiente manera:

Categoría	Factor (hora/semana/mes)
Subdirector	56.400
Director	58.658
Jefe de Enseñanza	61.590
Inspector General	65.284

Las categorías de directivos y de supervisión de tiempos cortados serán incrementadas en forma proporcional.

Se incrementarán en la misma proporción los valores de esas categorías en los tabuladores de las zonas económicas II y III; aunado a lo anterior, se actualizará el valor de la CPC a partir de la aplicación de estos nuevos factores, en la misma proporción y con los mismos efectos, con la finalidad de mantener la equiparación de los tabuladores en las zonas económicas citadas.

Asimismo, el importe del Diferencial del Estímulo Fijo de Carrera Magisterial se incrementará en la misma proporción y con los mismos efectos.

Oficio número SEP/UR-100/OS/0211 /2019

1.12.- Se autoriza un incremento por la cantidad de \$222.25 (Doscientos veintidós pesos 25/100 M.N.) mensuales, a partir del 16 de agosto del año en curso, para la compensación I-2 que se otorga al personal de supervisión de educación secundaria, secundaria técnica, telesecundaria, educación física y centros de formación para el trabajo.

1.13.- El monto de la compensación adicional por desempeñar funciones de director de educación secundaria, secundaria técnica y centros de formación para el trabajo de doble turno I-4, se incrementará en la cantidad de \$217.00 (Doscientos diecisiete pesos 00/100 M.N.) mensuales, a partir del 16 de agosto de 2019.

1.14.- Se incrementa en la cantidad de \$3,655.50 (Tres mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 50/100 M.N.), el estímulo económico correspondiente a la Condecoración “Maestro Altamirano”, la cual se otorga como reconocimiento a la actuación de los docentes que acreditan 40 o más años de servicio a la educación.

1.15.- Con relación a la Medalla al Mérito “Maestro Rafael Ramírez”, que se otorga al Personal Docente, en reconocimiento a la labor que en forma perseverante y distinguida ha prestado durante 30 años a la Secretaría de Educación Pública, se autoriza un incremento al estímulo económico en la cantidad de \$2,249.50 (Dos mil doscientos cuarenta y nueve pesos 50/100 M.N.).

1.16.- La compensación anual para reconocer el trabajo de los docentes frente a grupo en los servicios educativos de telesecundaria (GT), se cubrirá por docente frente a grupo, adscrito en los centros de trabajo de telesecundaria, que haya desempeñado esta función en el ciclo escolar inmediato anterior, y se incrementará en la cantidad de \$58.65 (Cincuenta y ocho pesos 65/100 M.N.); esta compensación se deberá pagar en la primera quincena del mes de agosto.

Oficio número SEP/UR-100/OS/0211 /2019

La citada compensación se ajustará o desaparecerá en la medida en que se alcancen los montos para que el nombramiento de los docentes frente a grupo, que atienden esta modalidad educativa, se equipare a las horas de servicio efectivamente desempeñadas.

1.17.- El monto de la Compensación por Desempeño que se cubre a los docentes de educación indígena en el mes de noviembre de cada año, se incrementará para alcanzar un monto de \$1,390.40 (Un mil trescientos noventa pesos 40/100 M.N.) a los maestros frente a grupo en las escuelas de educación indígena; a los directivos en funciones en estos mismos centros de trabajo, se incrementará para alcanzar un monto de \$2,117.70 (Dos mil ciento diecisiete pesos 70/100 M.N.); para el personal de supervisión y jefes de sector en funciones que apoyan dichas escuelas se incrementará para alcanzar un monto de \$2,783.70 (Dos mil setecientos ochenta y tres pesos 70/100 M.N.), lo anterior con la finalidad de reconocer la labor bilingüe y la atención de grupos marginados. Asimismo, se autoriza dicha compensación a los docentes que desempeñan las funciones equivalentes en las misiones culturales.

1.18.- A los docentes de educación especial que ostentan las categorías respectivas, la compensación por Apoyo a la Integración Educativa que se cubre por plaza, en el mes de noviembre de cada año, se incrementará para alcanzar un monto de \$1,390.40 (Un mil trescientos noventa pesos 40/100 M.N.) a las maestras y maestros frente a grupo o en apoyo a la educación regular; para el personal directivo se incrementará para alcanzar un monto de \$2,117.70 (Dos mil ciento diecisiete pesos 70/100 M.N.); y para el personal de supervisión se incrementará para alcanzar un monto de \$2,783.70 (Dos mil setecientos ochenta y tres pesos 70/100 M.N.).

1.19.- Para aquellos docentes frente a grupos multigrado, adscritos en centros de trabajo registrados en esta modalidad, y que hayan prestado sus servicios en el ciclo escolar inmediato anterior, y en reconocimiento a su desempeño, se incrementa el monto de la Compensación Atención a Grupos Multigrado, para alcanzar un monto de \$1,390.40 (Un mil trescientos noventa pesos 40/100 M.N.), la cual se cubre en el mes de septiembre de cada año.

Oficio número SEP/UR-100/OS/0211 /2019

2.- ASUNTOS LABORALES

2.1.- De conformidad con el artículo tercero transitorio del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3º, 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa, todas aquellas afectaciones a los derechos laborales de las maestras y los maestros durante la vigencia de la “Reforma Educativa”, quedarán abrogadas.

2.2.- La SEP realizará la gestión ante la SHCP para conocer la viabilidad de la instrumentación de retiro voluntario para los trabajadores de la educación, con base en los criterios que establecen las disposiciones legales aplicables a estos esquemas, en virtud de que los mismos tienen un impacto presupuestal que no se encuentra considerado en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2019.

2.3.- La SEP ha mantenido invariable su respeto y reconocimiento a los derechos laborales de todos los Trabajadores de la Educación; precisando que aquellos docentes que hayan participado en los Procesos de Cambios y Permutas Interestatales, mantendrán el nivel de Carrera Magisterial que hubiesen obtenido en alguna de las XXIII etapas en las que estuvo vigente el Programa Nacional de Carrera Magisterial.

En este sentido, la SEP continuará resolviendo aquellos casos que por movimientos administrativos acrediten su nivel de carrera magisterial.

2.4.- Se integrará un grupo de trabajo SEP – SNTE, para construir el documento que regule las condiciones laborales de los Centros de Formación para el Trabajo, que garantice los derechos laborales de los trabajadores de este servicio educativo. Este grupo sesionará a partir de la entrega del presente oficio.

2.5.- Los procesos de cambios y permutas de adscripción interestatales, se realizan de conformidad con la normatividad vigente, siendo éstos de carácter permanente.

Oficio número SEP/UR-100/OS/**0211** /2019

El listado del personal incorporado y certificado para participar en los procesos de cambios y permutas, se compartirá con el SNTE para la revisión conjunta de la información; asimismo, en apego a la normatividad y Convocatorias establecidas para tal fin, la difusión de resultados de los procesos mencionados está prevista para antes del término del ciclo escolar 2018-2019, con el objeto de que el personal beneficiado inicie el ciclo escolar 2019-2020 en su nuevo estado de adscripción.

La SEP manifiesta, que continuará siendo garante de que las autoridades educativas locales respeten las condiciones laborales del personal beneficiado en los procesos de cambios y permutas interestatales, impulsando incluso esquemas que faciliten la movilidad de los trabajadores de la educación.

El SNTE acreditará un representante para darle seguimiento al proceso de cambios y permutas de adscripción interestatales.

2.6.- La SEP en coordinación con las Autoridades Educativas Locales, continuarán promoviendo la atención prioritaria de las solicitudes de cambios de adscripción debidamente justificadas, que por motivos de violencia e inseguridad atenten contra la integridad y vida de los trabajadores, con las siguientes alternativas: Cambio de Centro de Trabajo en la misma entidad federativa, Proceso de Cambios de Adscripción de Estado a Estado o Transferencia Presupuestaria, de conformidad con la normatividad aplicable.

2.7.- La SEP en coordinación con las autoridades educativas locales, fortalecerán los procesos de ingreso de conformidad a la normatividad vigente y en estricto apego al marco jurídico aplicable, con el propósito de asignar el tipo de nombramiento que corresponda a los profesores de nuevo ingreso.

Oficio número SEP/UR-100/OS/0211 /2019

2.8.- La SEP ha venido realizando los procesos de regularización que establecen las normas legales vigentes, conforme a los derechos adquiridos por el personal docente, directivo y de supervisión, y reitera su compromiso de mantener abiertos los espacios y canales de comunicación, para continuar con estos procesos de regularización de aquellos casos que realizan funciones distintas a la categoría que ostentan.

2.9.- La SEP manifiesta el compromiso de iniciar en el presente año, un análisis para identificar a los Maestros de inglés del PRONI, los de tecnologías y artes, que permita definir integralmente su condición laboral y profesional en la Nueva Escuela Mexicana. De igual forma, se revisarán las Reglas de Operación del Programa Nacional de Inglés, considerando una visión estratégica, para contar con una plantilla docente acorde a las necesidades de este Programa.

2.10.- La SEP realizará la gestión para la creación de las categorías de supervisor de educación preescolar indígena y de jefe de zona o de sector, de preescolar indígena, al amparo de las plazas vacantes del nivel educativo de primaria indígena, que se ubiquen presupuestalmente en Centros de Trabajo de Educación Preescolar Indígena.

Asimismo, realizará la gestión para la creación de estas plazas, conforme a la disponibilidad presupuestal con que se cuente.

2.11.- La SEP en coordinación con las autoridades educativas locales, verificarán la situación laboral del personal que realiza funciones docentes, directivas y de supervisión, sin el nombramiento respectivo a la entrada en vigor de la LGSPD, compartiendo dicho ejercicio con el SNTE, con el fin de establecer los procesos que permitan garantizar el tipo de nombramiento que les corresponda.

2.12.- La SEP ratifica su compromiso respecto a que el personal que accedió a la función de Asesoría Técnica Pedagógica (ATP) mediante concurso de promoción en el marco del Servicio Profesional Docente, será sujeto de un proceso de regularización, garantizando todos

Oficio número SEP/UR-100/OS/0211 /2019

sus derechos adquiridos, conforme a las disposiciones reglamentarias que se emitan para tal efecto.

2.13.- La SEP priorizará las necesidades de la prestación del servicio educativo, conforme a las normas vigentes en la materia, consolidando la planta docente existente, así como la incorporación de los docentes de nuevo ingreso.

2.14.- El proceso de basificación para los trabajadores de la educación es permanente y continuará cumpliéndose en todos sus términos, incluyendo al personal que ingresó o se promovió conforme a los procesos del Servicio Profesional Docente, considerando para su otorgamiento los requisitos y procedimientos previstos en la normatividad vigente.

2.15.- La SEP y el SNTE coinciden en impulsar que la normatividad que se emita derivada de la reforma constitucional en materia educativa, considere elementos relativos a la promoción, para que los ascensos se generen gradualmente, considerando los aspectos de conocimientos, aptitudes y experiencia de los docentes en servicio.

3.- ASUNTOS PROFESIONALES

3.1.- La SEP convocará previo al cierre del presente Ciclo Escolar, a los integrantes del Comité Operador del Proyecto “Apoyo de Tecnologías Educativas y de la Información para el Personal al Servicio de la Educación”, con el propósito de que sesione y se retomen los trabajos que permitan aprobar el Contrato de Mandato para su inmediata implementación, sin que esto limite la continuidad de los procesos para el otorgamiento de beneficios para los trabajadores de la educación en las entidades federativas, en términos de la normatividad vigente.

3.2.- La SEP reconoce a los maestros como parte fundamental en la impartición de una educación de calidad, en tal virtud, promoverá las acciones que permitan estimular el esfuerzo del magisterio nacional, en el marco de la normatividad que para tal efecto se emita.

Oficio número SEP/UR-100/OS/0211 /2019

3.3.- La SEP reitera el compromiso de respetar y garantizar el derecho adquirido por los docentes, respecto de los incentivos económicos obtenidos en el Programa de Promoción en la Función por Incentivos en la Educación Básica, en los términos de su asignación, así como los niveles obtenidos en alguna de las XXIII etapas del Programa Nacional de Carrera Magisterial.

3.4.- La SEP garantiza el respeto irrestricto a los derechos de los trabajadores de la educación consignados en la legislación vigente.

3.5.- La SEP reconoce a los maestros como agentes fundamentales del proceso educativo y, ante ello, garantizará su derecho de acceder a un Sistema Integral de Formación, Capacitación y Actualización Docente.

A través del mencionado Sistema se ofrecerán opciones diversas, articuladas y de alta calidad para la preparación y desarrollo profesional del personal docente y con funciones de dirección y supervisión.

En 2019, se destinarán recursos para fomentar el desarrollo profesional docente, a través de diversas opciones formativas pertinentes y adecuadas al alcance de las maestras y maestros de educación básica.

3.6.- La SEP reitera su compromiso de apoyar a los docentes para que culminen su titulación, considerando los acuerdos secretariales 590 y 286, asimismo analizar la implementación de otros esquemas que permitan a los docentes lograr este objetivo.

3.7.- En conmemoración al Día del Maestro, la Secretaría de Educación Pública llevará a cabo un programa de festejos para reconocer la importante y noble labor del magisterio como agentes fundamentales del proceso educativo y la formación de valores de la niñez y juventud

Oficio número SEP/UR-100/OS/0211/2019

mexicana; este programa contará con la participación del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación.

4.- EQUIDAD, GÉNERO E INCLUSIÓN

4.1.- La SEP fortalecerá la profesionalización para los maestros de educación regular y especialistas de los Centros de Atención Múltiple (CAM) y Unidades de Servicio y Apoyo a la Educación Regular (USAER), en el marco del Sistema Integral de Formación, Capacitación y Actualización Docente, a través de una oferta diversa, variada y flexible, de acciones de formación continua.

Adicionalmente, la SEP a través de 47 Centros de Capacitación para el Trabajo (CECATI'S), mantiene el compromiso de continuar brindando atención a personas con discapacidad, en temas asociados al uso de tecnologías de información y comunicaciones para el desarrollo de competencias laborales de los estudiantes con discapacidad.

4.2.- En el marco del Sistema Nacional de Becas, se incorporan mayores elementos de equidad, género e inclusión, con una flexibilidad pertinente y mayores recursos presupuestales que permitirán atender a las hijas de las y los trabajadores de la educación.

La SEP y el SNTE realizarán una amplia difusión de las nuevas modalidades y reglas de operación de dichos programas, a fin de que los hijos de los trabajadores de la educación accedan a los mismos.

4.3.- La SEP continuará cubriendo, durante el ejercicio fiscal 2019, las prestaciones económicas acordadas por la SEP y el SNTE, derivadas de la negociación del 2013, establecidas en los numerales 36 y 40 del correspondiente Oficio de Respuesta, al personal de base de esta dependencia así como de sus órganos desconcentrados señalados en las fracciones I, VII, IX, XII y XIV del artículo 2, Apartado B, del Reglamento Interior de esta

Oficio número SEP/UR-100/OS/0211 /2019

Secretaría adscrito a Centros de Trabajo ubicados en la Ciudad de México y su zona conurbada.

4.4.- En el marco de la Política Nacional de Igualdad y no Discriminación, que incluye el Programa de Igualdad entre Mujeres y Hombres y el Sistema para la prevención, atención, sanción y erradicación de la Violencia en contra de las Mujeres, la SEP ha compartido con el SNTE los materiales relacionados con las campañas de igualdad de género y prevención de la violencia en contra de las mujeres, así como, de la iniciativa NIÑASTEM, para su promoción entre las y los trabajadores de la educación, así como sus hijas e hijos.

4.5.- A través del Programa Nacional de Convivencia Escolar, la SEP se compromete a realizar una inversión de 221.0 MDP, destinados a fortalecer los programas y estrategias de formación de docentes y directivos, dirigidos a favorecer al desarrollo de ambientes de convivencia escolar armónica, pacífica e inclusiva que coadyuve a prevenir situaciones de discriminación y acoso escolar, enfatizando en el respeto a la igualdad de género y a la no discriminación.

De igual forma, se promoverá la inclusión de programas de desarrollo profesional para la formación cívica y ética de docentes, directivos y personal de asesoría técnico-pedagógica.

4.6.- La SEP fortalecerá las acciones del Programa Nacional de Convivencia Escolar en las regiones y localidades identificadas en el marco de la Estrategia Nacional de Seguridad, a fin de proveer a las escuelas con materiales e insumos que coadyuven a salvaguardar la seguridad de las comunidades escolares. Entre las temáticas que se atenderán se encuentran el manejo de crisis emocionales, protocolos para la promoción de la sana convivencia, la cultura de paz, prevención del acoso escolar y uso seguro de redes sociales, entre otras.

5.- ASUNTOS DE SEGURIDAD SOCIAL

Oficio número SEP/UR-100/OS/0211 /2019

5.1.- Con relación al Programa Especial de Financiamiento a la Vivienda para el Magisterio, la SEP convocará antes del cierre del presente Ciclo Escolar, a los integrantes del Comité Técnico Nacional, con el objetivo de emitir los acuerdos que posibiliten la pronta materialización de los beneficios en favor de los trabajadores de la educación que prevé dicho Programa.

5.2.- Con el propósito de fortalecer las prestaciones de previsión social, fomento cultural y al ahorro, capacitación y actualización del magisterio, se destinarán recursos hasta por un monto de 150.0 MDP, y para acciones de comunicación y difusión en el marco de la nueva escuela mexicana hasta 200.0 MDP, previa suscripción del convenio que al efecto formalicen la Secretaría de Educación Pública y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación.

5.3.- La Secretaría de Educación Pública en coordinación con el SNTE, integrarán un grupo de trabajo que permita documentar la problemática en materia de seguridad social, entre los que se encuentra la atención a los accidentes por riesgo de trabajo, que se presentará ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado (ISSSTE), realizando las gestiones para que se brinde la atención correspondiente.

De igual forma la SEP y el SNTE, realizarán una campaña para comunicar los procesos, características y beneficios que tienen los trabajadores en esta materia, así como promover que las unidades administrativas en todo el país brinden el apoyo necesario para que los trabajadores de la educación que tengan alguna situación de riesgo o accidente de trabajo, reciban por parte del ISSSTE la atención y dictaminación correspondiente, para que se configure el riesgo de trabajo y se les otorguen la atención médica necesaria y la protección de sus derechos laborales.

5.4.- La SEP promoverá la orientación de recursos presupuestales previstos para la infraestructura educativa, con el objeto de que en el próximo Ciclo Escolar se realicen obras de construcción y equipamiento que permitan mejorar y ampliar los servicios que ofrecen los

Oficio número SEP/UR-100/OS/0211 /2019

Centros de Desarrollo Infantil (CENDI), considerando las prioridades identificadas en el territorio nacional.

6.- SEGURO INSTITUCIONAL, DE RETIRO Y FORTE

6.1.- La SEP en coordinación con los representantes del SNTE someterán al Comité Técnico del Fideicomiso, la factibilidad de otorgar beneficios adicionales, con cargo al gasto de operación del FORTE.

7.- FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL SISTEMA EDUCATIVO

7.1.- La SEP reitera su compromiso de garantizar el ejercicio del derecho a la educación de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, bajo los preceptos establecidos en el artículo 3o Constitucional.

En ese sentido, continuará realizando las acciones necesarias para lograr que los planteles e instalaciones educativas de carácter público cuenten con condiciones de infraestructura, equipamiento y servicios para la prestación de servicios de calidad, definiendo y acordando los mecanismos y acciones de colaboración, coordinación y concurrencia con las autoridades educativas estatales.

La SEP, en el marco de la Estrategia de Atención Directa a la Escuela, destinará 1,060.0 MDP que serán gestionados directamente por las comunidades escolares. Estos recursos podrán ser empleados en la adecuación y mantenimiento de espacios escolares, adquisición de equipo y mobiliario.

Asimismo, destinará 56.7 MDP para apoyar el trabajo de acompañamiento técnico pedagógico de 5,200 supervisores escolares.

Oficio número SEP/UR-100/OS/0211 /2019

7.2.- La SEP en coordinación con las autoridades educativas locales, analizarán y establecerán los procesos de selección para la admisión del personal docente de nuevo ingreso al servicio educativo, de conformidad con el marco jurídico que se emita en la materia, garantizando que el personal cumpla con los requisitos y criterios profesionales que se establezcan, con atención especial a los servicios educativos que se ofrecen en zonas rurales e indígenas y en general a la población escolar en condiciones de vulnerabilidad.

7.3.- La SEP ratifica su compromiso de continuar impulsando políticas a favor de la inclusión y equidad en todas las escuelas, gestionando la solicitud de asignación de recursos para fortalecer los servicios de la educación especial, escolarizados, Centros de Atención Múltiple (CAM) y Unidades de Servicio y Apoyo a la Educación Regular (USAER). Asimismo, convocará la participación de otras instancias de gobierno a sumarse a estos esfuerzos, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Este año a través del Programa para la Inclusión y Equidad Educativa se prevé la inversión de más de 34.0 MDP, que permitirá avanzar en la remodelación y equipamiento de los CAM.

7.4.- Con el fin de fortalecer el uso social y escolar de las lenguas indígenas, la SEP desarrolla un amplio programa editorial, que se conforma de 247 materiales entre libros de texto, libros de literatura y programas de estudio.

Adicionalmente, se imprimen 21 programas de estudio en lenguas indígenas nacionales y en español como segunda lengua, contextualizados. Los libros y materiales se distribuirán para el ciclo escolar 2019-2020.

El programa editorial en lenguas indígenas beneficia a 1 millón 303 mil niñas y niños indígenas, a 58,300 docentes y 22,100 escuelas de educación básica.

7.5.- La SEP con el objeto de fortalecer la Red Tecnológica Edusat, implementa un Programa de 5 fases: diagnóstico, planeación, ejecución, monitoreo y análisis de resultados. La primera

Oficio número SEP/UR-100/OS/0211 /2019

fase, que ya está en proceso, permitirá definir los requerimientos de actualización tecnológica y, en consecuencia, el modelo de Telesecundaria que será adoptado para los próximos años.

En este sentido, se realizarán visitas técnicas a los 48 planteles de Telesecundaria ubicados en la Ciudad de México, inspeccionando en sitio los componentes de la Red, con el objeto de determinar el tipo de mantenimiento que éstas requieren, ya sea preventivo o correctivo.

Por lo que hace a los planteles ubicados en las Entidades Federativas, las áreas de tecnologías de la información de las autoridades educativas locales, identificarán el tipo de mantenimiento requerido en la Red Edusat en cada uno de los planteles de Telesecundaria, con el objeto, en su caso, de fortalecer la capacitación del personal técnico de mantenimiento, proporcionando la asistencia necesaria para la correcta operación.

7.6.- La SEP analizará la situación de los docentes de las escuelas Artículo 123 de PEMEX, que, al ser transferidas a los sistemas educativos estatales, se pudieron ver afectados en cuanto a la seguridad social, con el objeto de identificar alternativas de solución.

8.- ASUNTOS GENERALES

8.1.- La SEP reconoce los criterios aplicables del acuerdo establecido en el numeral 69 del Oficio de Respuesta al Pliego General de Demandas correspondiente al año 2011.

8.2.- La SEP reitera el respeto irrestricto a los derechos laborales de los trabajadores de la educación, así como a los acuerdos suscritos en el marco de las respuestas de la SEP a los Pliegos de Demandas del SNTE, con estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

8.3.- La SEP manifiesta su compromiso para la instalación de los grupos de trabajo que se refieren en el presente Oficio, así como los mecanismos que permitan dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos alcanzados en el marco de la Negociación Nacional Única 2019.

Oficio número SEP/UR-100/OS/0211 /2019

8.4.- En los términos que corresponda, de conformidad con lo previsto en el artículo 27-A, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal, será publicado en el Diario Oficial de la Federación el incremento en remuneraciones derivadas de esta negociación; lo anterior con la finalidad de que se produzcan todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Estimado Maestro Alfonso Cepeda:

Parte esencial de nuestra tarea será revalorar la función magisterial, ya que si tenemos mejores maestros tendremos mejores estudiantes y el aprendizaje de nuestras niñas, niños y jóvenes será mucho mejor.

La calidad debe ser el piso y no el objetivo final de la educación que otorga el Estado, por ello las maestras y maestros de México representan el recurso humano más valioso con el que contamos para cumplir dicho objetivo.

Finalmente, ha quedado acreditado que, con respeto y reconocimiento mutuo, se pueden unir esfuerzos, en beneficio del magisterio nacional y, por ende, de nuestros niños y jóvenes para ser del México de todos, un México mejor.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi más distinguida consideración.

ATENTAMENTE



ESTEBAN MOCTEZUMA BARRAGÁN
SECRETARIO



Oficio número SEP/UR-100/OS/0211 /2019

C.c.p.- Andrés Manuel López Obrador, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos. Presente.

Gilberto Guevara Niebla, Subsecretario de Educación Básica. Presente.

Juan Pablo Arroyo Ortiz, Subsecretario de Educación Media Superior. Presente.

Francisco Luciano Concheiro Bórquez, Subsecretario de Educación Superior. Presente.

Héctor Martín Garza González, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la SEP. Presente.

Jefatura de la Oficina del Secretario. Presente.

Enrique Quiroz Acosta, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Transparencia. Presente.

Eduardo Yáñez Tapia, Coordinador General de Delegaciones Federales de la SEP. Presente.

Luis Humberto Fernández Fuentes, Titular de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México.

Presente.

Francisco Cartas Cabrera, Coordinador Nacional del Servicio Profesional Docente. Presente.

Dirección General de Recursos Humanos y Organización. Presente.

RECIBI 17 MAYO

219